



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-12395383-GDEBA-DSTAMJGP aprobación Convenio para la Centralización Provincial del Monitoreo de Tobilleras para Casos de Violencia de Género

---

VISTO el expediente EX-2018-12395383-GDEBA-DSTAMJGP por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio para la Centralización Provincial del Monitoreo de Tobilleras para Casos de Violencia de Género suscripto entre la Secretaria de Derechos Humanos y el Ministerio de Justicia ambos organismos de la Provincia de Buenos Aires (CONVE-2018-12394773-GDEBA-SSLTYAMJGP), y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento fue suscripto el día 29 de junio de 2018, con el objeto de establecer los términos en los que se implementará la centralización del monitoreo de las tobilleras para casos de violencia de género de las que dispone la Secretaria de Derechos Humanos en el Centro de Monitoreo del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente de la cartera ministerial de Justicia;

Que con el fin de garantizar la adecuada respuesta a las alertas que se generen en el sistema de monitoreo, las partes establecieron un Protocolo de Actuación ante Alertas, el que forma parte del precitado Convenio como Anexo I, con el fin de proteger a la víctima ante distintas situaciones que se produzcan;

Que el plazo de vigencia se estableció hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogable automáticamente por sucesivos periodos de un (1) año, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario por medio fehaciente con una antelación de sesenta (60) días;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17- E  
EL MINISTRO DE JUSTICIA  
Y EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS  
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio para la Centralización Provincial del Monitoreo de Tobilleras para Casos de Violencia de Género suscripto entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Ministerio de Justicia -ambos organismos de la provincia de Buenos Aires- con fecha 29 de junio de 2018, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2018-12394773-GDEBA-SSLTYAMJGP forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se suscriban en el marco del instrumento cuya aprobación se propicia por el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, conforme sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by FERRARI Gustavo Alfredo Horacio  
Date: 2018.10.29 12:20:44 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by CANTON Santiago Alejandro  
Date: 2018.10.30 19:48:55 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511  
Date: 2018.10.30 19:49:04 -03'00'

**CONVENIO PARA LA CENTRALIZACIÓN PROVINCIAL  
DEL MONITOREO DE TOBILLERAS  
PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Entre la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA" con domicilio en avenida 53 N° 653, de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su titular Dr. Santiago CANTON; y el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en avenida 53 N° 848, piso 9°, de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Ministro, Dr. Gustavo FERRARI; en forma conjunta denominadas "LAS PARTES" y considerando:

Que con fecha 21/11/2016 "LA SECRETARÍA" suscribió con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, un Convenio de Colaboración y Cooperación cuyo objeto es la articulación de esfuerzos para la implementación de una prueba piloto de un Sistema de Supervisión, Monitoreo y Rastreo de Agresores y Víctimas para casos de alto riesgo de violencia de género judicializados, con medida cautelar decretada, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento;

Que, en virtud de dicho acuerdo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación cedió a "LA SECRETARÍA" veinte (20) dispositivos duales de Supervisión, Monitoreo y Rastreo de Agresores y Víctimas (Tobilleras Duales), con el objeto de llevar a cabo la mencionada prueba piloto dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;

Que en ese contexto, "LA SECRETARÍA" puso a disposición de las autoridades judiciales con competencia en el distrito los veinte (20) dispositivos recibidos, como una herramienta que permita a los jueces asegurar el cumplimiento de las medidas de protección de las víctimas dictadas en el marco de un proceso judicial y actualmente se implementa como prueba piloto en el municipio de San Martín, en articulación entre "LA SECRETARÍA" y las autoridades municipales del distrito;

*ju*

*8*

Que de los resultados de dicha prueba piloto surge la conveniencia de centralizar el monitoreo de las tobilleras a nivel provincial, con el objeto de propiciar un efectivo control de los dispositivos que puedan otorgarse en el territorio de la Provincia;

Que la centralización precitada permitirá asimismo poner esos dispositivos a disposición de otros distritos en la provincia, extendiendo así su llegada en el territorio provincial, así como contemplar la ampliación del sistema en el caso de que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación cediera nuevas tobilleras a "LA SECRETARÍA";

Que el Servicio Penitenciario Bonaerense (en adelante "SPB"), dependiente de "EL MINISTERIO" cuenta con un Centro de Monitoreo que realiza el control de las tobilleras que se utilizan para el seguimiento de los detenidos con prisión domiciliaria;

Que el "SPB" ha informado que el mencionado Centro tiene capacidad suficiente para absorber el monitoreo de las tobilleras de las que dispone "LA SECRETARÍA";

Que en virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio para la Centralización Provincial del Monitoreo de Tobilleras para Casos de Violencia de Género, conforme las Cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

**PRIMERA - OBJETO:** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente es establecer los términos en los que se implementará la centralización del monitoreo de las tobilleras para casos de violencia de género de las que dispone "LA SECRETARÍA" en el Centro de Monitoreo del "SPB" dependiente de "EL MINISTERIO".

**SEGUNDA – OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO":** A efectos de concretar el objeto contenido en la cláusula precedente, "EL MINISTERIO" se obliga a:

- 1) Asignar el espacio físico idóneo, así como los recursos técnicos y la cantidad de agentes penitenciarios que resulten necesarios para garantizar el adecuado monitoreo de los dispositivos activos durante las 24 horas, todos los días del año. Los agentes asignados se dedicarán en forma exclusiva al monitoreo de las tobilleras para casos de violencia de género. Los costos referentes al pago a dichos agentes correrán por cuenta de "EL MINISTERIO".



- 2) Garantizar el monitoreo de las tobilleras que sean dispuestas por autoridad judicial en el territorio de la provincia en forma permanente, utilizando el sistema que le provea "LA SECRETARÍA", a partir del 01/08/2018.
- 3) Articular con las autoridades policiales locales del distrito en que se disponga la utilización de una tobillera a fines de activar el dispositivo una vez colocada la tobillera al agresor por parte de la autoridad policial.
- 4) Garantizar la adecuada respuesta a las alertas que se generen en el sistema de monitoreo en los casos que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Actuación ante Alertas (en adelante denominado "el Protocolo") que como Anexo I forma parte del presente. En los casos en que, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo, corresponda despachar un móvil policial, "EL MINISTERIO" articulará con el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires canalizando su pedido a través del número 911.
- 5) Remitir un informe mensual a "LA SECRETARÍA" en el que se detalle:
  - Cantidad de dispositivos monitoreados, informando en cada uno: fecha de colocación de la tobillera y fecha de vencimiento de la medida.
  - Alertas que se hayan generado en el sistema, así como la forma en que fueron resueltas desde el Centro de Monitoreo.
  - Toda otra cuestión que pudiera resultar relevante en lo que refiera al cumplimiento de este acuerdo.

**TERCERA – OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":** Por su parte, "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- 1) Determinar los municipios en los cuales se pondrá a disposición de sus autoridades judiciales el dispositivo de las Tobilleras para casos de violencia de género
- 2) Articular con las autoridades judiciales y municipales de los distritos en los que se ponga a disposición el recurso de Tobilleras para casos de violencia de género todo lo referente a la implementación del Sistema a nivel local, excepto lo referido en el punto 3) y 4) de la cláusula segunda del presente.






- 3) Garantizar, a través de la empresa prestataria del sistema de monitoreo, la correcta prestación del mismo, así como los servicios de mantenimiento y asesoramiento técnico que sean requeridos por los operadores de "EL MINISTERIO".
- 4) Capacitar, a través de la empresa prestataria del Servicio, a los operadores designados a tal efecto por "EL MINISTERIO" respecto de la correcta utilización del Servicio. Asimismo "LA SECRETARÍA" se compromete a sensibilizar a los operadores en la temática de género y violencia de género, con el objeto de garantizar intervenciones eficaces y con perspectiva de género.

**CUARTA – PLAZO:** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogable automáticamente por sucesivos períodos de un (1) año, salvo que cualquiera de LAS PARTES de forma expresa hiciera constar lo contrario con un aviso de sesenta (60) días de antelación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los .....<sup>29</sup>..... días del mes de .....Junio..... de 2018.

  
DR. SANTIAGO CANTON  
Secretaria de Derechos Humanos  
de la Provincia de Buenos Aires

  
GUSTAVO FERRARI  
Ministro de Justicia  
Provincia de Buenos Aires

**SISTEMA DE PREVENCIÓN Y  
PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA DE GÉNERO**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE  
ALERTAS**

## Consideraciones Generales

Todos los protocolos tienen como prioridad **“proteger a la víctima y/o las personas que se encuentren en la/s zonas fijas protegidas (exclusión)”**, cuando así se determine y hasta tanto finalice la incidencia.

Es recomendable mantener actualizado en el sistema las fotografías y descripciones físicas del agresor/víctima ya que los mismos deben ser contactados y ubicados por el personal de seguridad que acude a brindar la protección.

**Contactar al Agresor/Víctima:** Las comunicaciones a cursar con la finalidad de contactarse desde el centro de monitoreo al Agresor/Víctima deberían realizarse en este orden:

- 1° Número telefónico del Rastreador
- 2° Número telefónico del Celular propio de la persona
- 3° Números alternativos, según posición, Domicilio particular, Laboral, familia+6r.
- 4° Celulares de personas de contacto o referencia.

Ubicada la víctima, siempre se debe precisar ubicación (el punto en el mapa puede indicar una dirección, pero no un piso, un lugar dentro de un shopping, galería, etc.), solicitar descripción de vestimenta y/o señas particulares para facilitar el contacto por el personal de acuda. Mantener la comunicación mientras la respuesta está en camino.

**Transgresiones a las zonas dinámicas (móvil):** Son reportadas solamente por el rastreador de la Víctima.

**Transgresiones a las zonas fijas (exclusión/inclusión):** Son reportadas solamente por el rastreador del agresor.

**Verificaciones/Reparaciones/Cambios del equipamiento:** Se recomienda que la misma se efectúe en una dependencia policial/Judicial. La víctima debe ser informada de la situación y protegida mientras se localiza al agresor.

**Medidas de Autoprotección:** Mientras llega la acuda, es importante recordarle a la víctima medidas básicas de autoprotección. Si está en lugares cerrados, que trabase puertas y ventanas, trate de no estar sola, libere la telefonía fija y móvil, etc. En lugares abiertos, que verifique si hay personal policial cercano y lo contacte, que ingrese a lugares públicos, etc.

**Batería Baja del Rastreador:** El rastreador muestra un mensaje en el display que indica: “La unidad debe ser recargada Ya”. Este mensaje solamente es transmitido al centro de monitoreo si pasado los diez minutos no se efectúa la conexión al cargador. En ese momento se muestra en el display nuevamente: “La unidad debe ser recargada Ya “. El mensaje en pantalla indica “Batería Baja del Rastreador”.



**Agresor Muy Cerca:** Este evento se genera cuando la unidad de la víctima detecta “**directamente**” por RF a la tobillera que porta el agresor. La distancia aproximada es de 150mts., dependiendo de las condiciones estructurales del lugar en donde se encuentren. **La protección debe ser ejecutada de inmediato.**

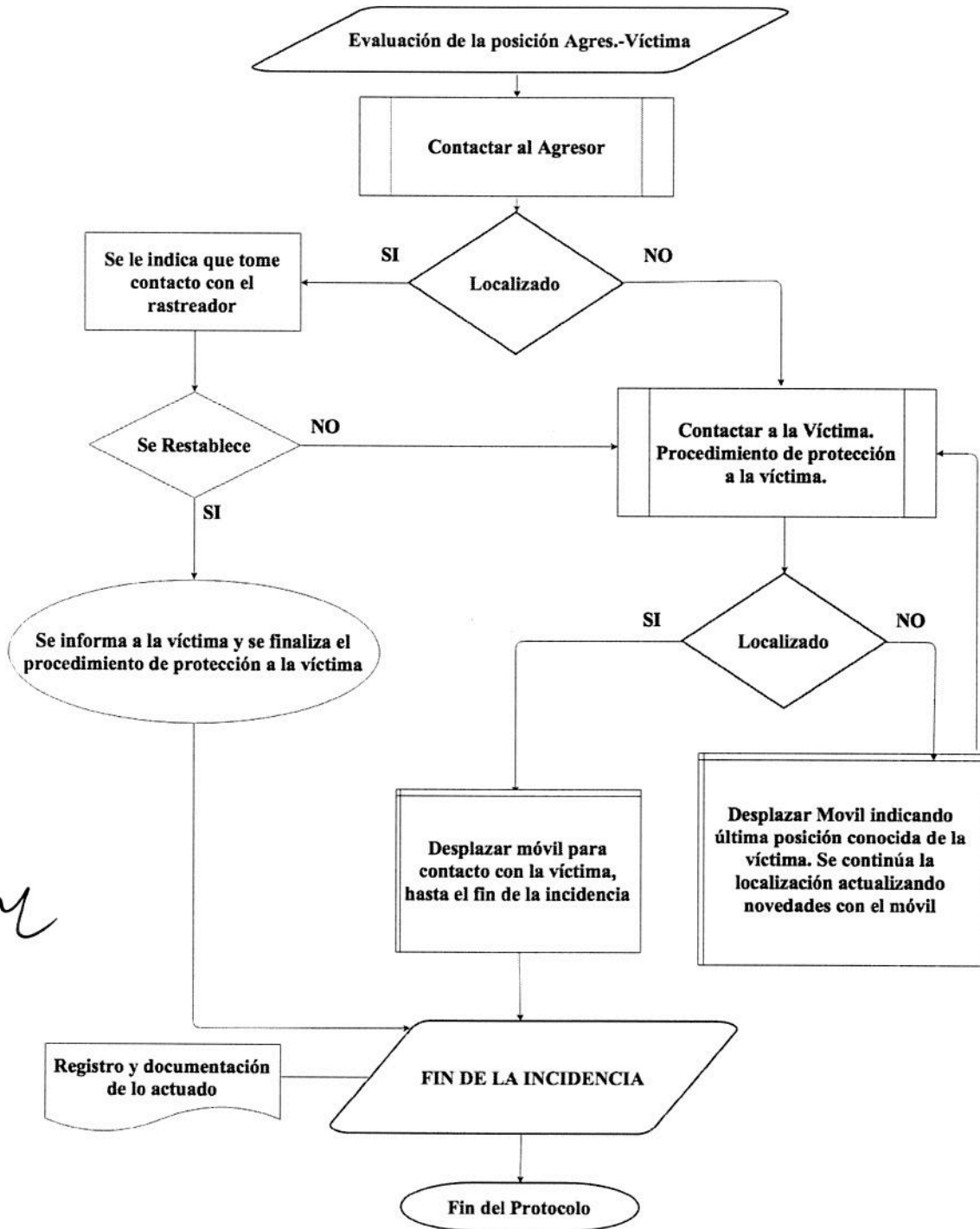


**PA 1: Agresor Alejado del Rastreador.**

*La tobillera que porta el agresor se ha distanciado más allá del rango permitido de la unidad rastreadora asignada. Las nuevas posiciones que se reciban no pueden asegurarse que correspondan con las del Agresor.*

SM  
8

**Protocolos de Actuación**  
**1- Agresor Alejado del Rastreador**



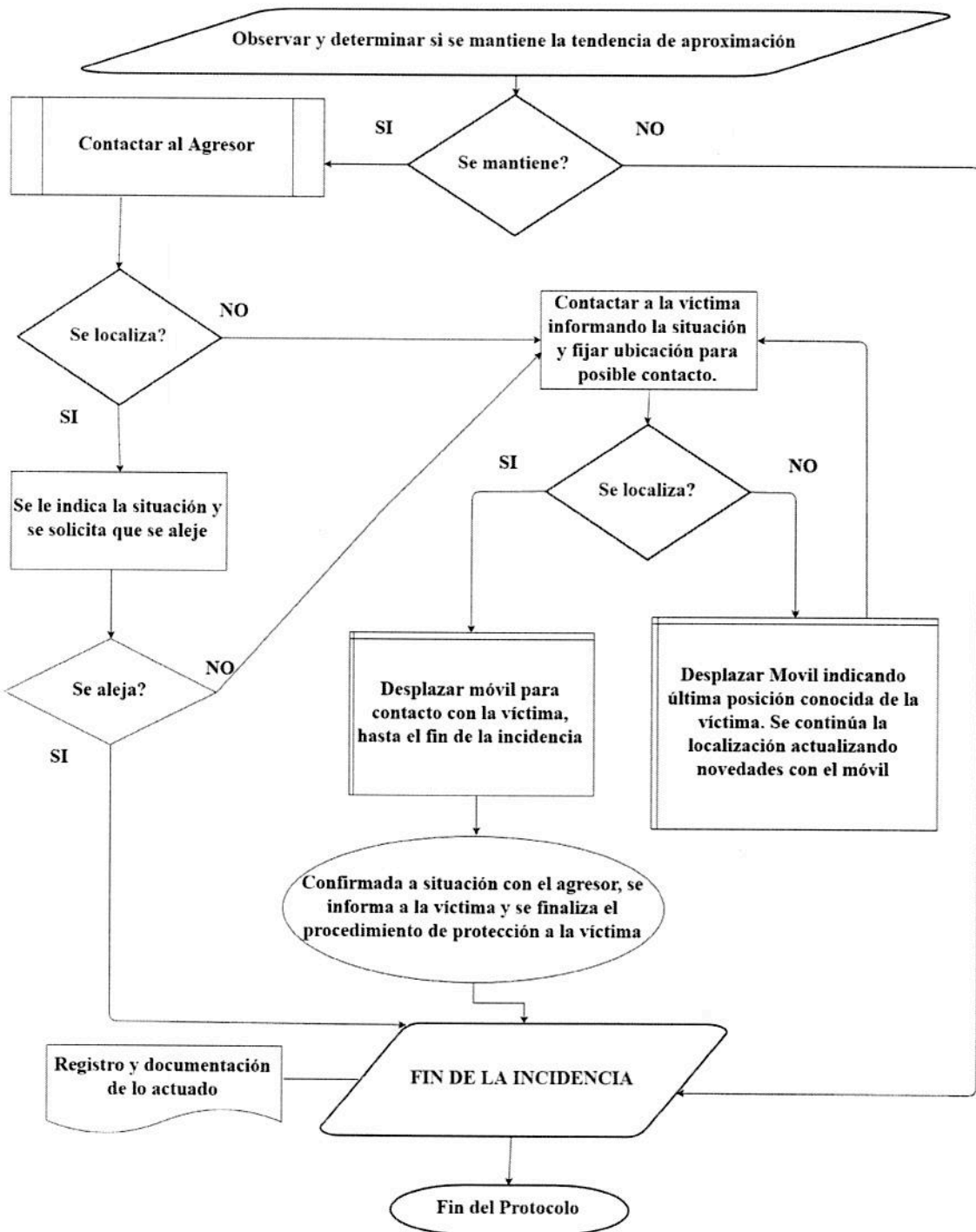
*SM*

**PA 2: Agresor en zona de Advertencia.**

*El Agresor ingresó en una zona de advertencia definida con fines operativos la cual rodea preventivamente a la zona dinámica (móvil) de la Víctima.*

gr  
8

Protocolos de Actuación  
2-Agresor en Zona de Advertencia - (zona dinámica)



*gsl*

*[Handwritten signature]*

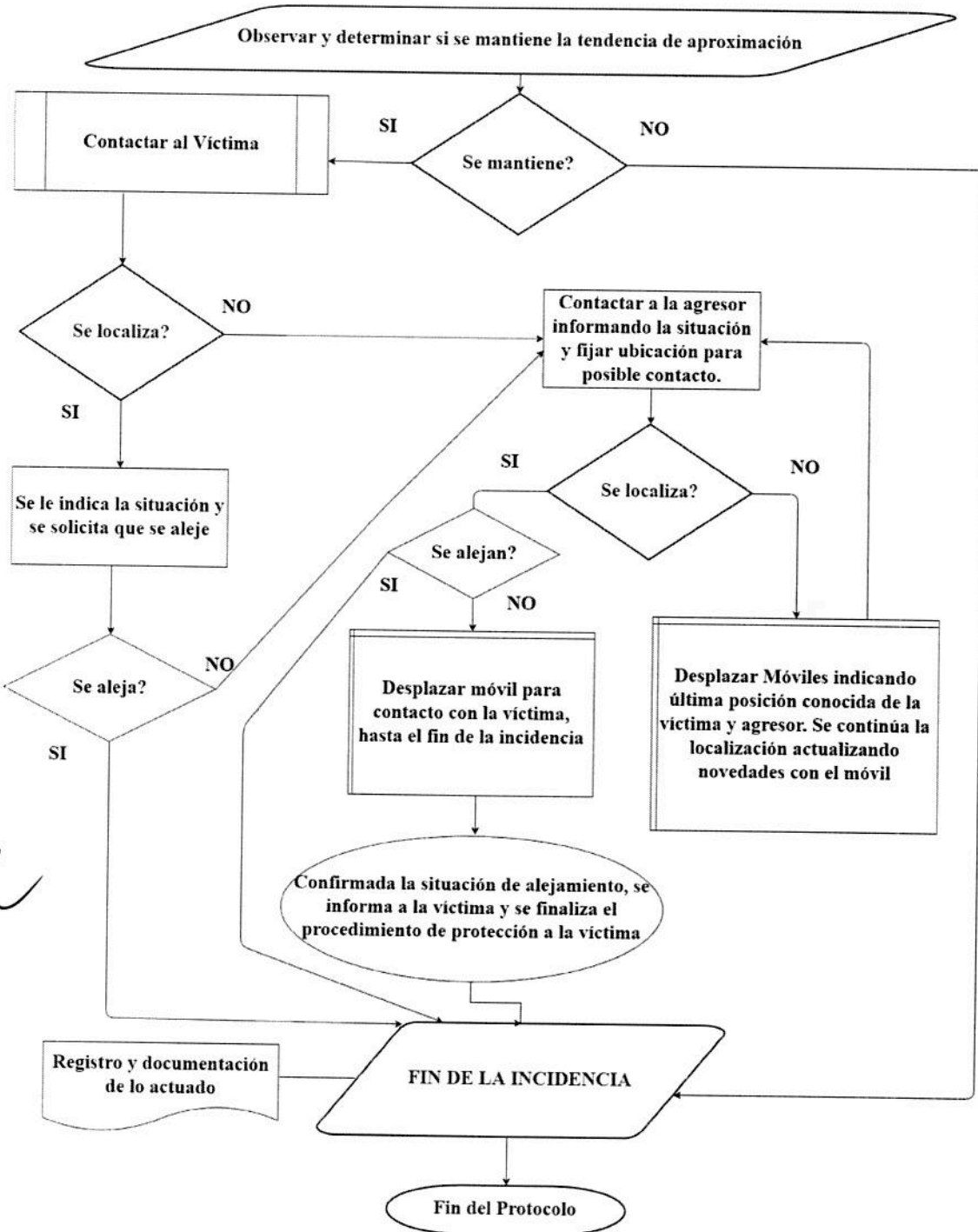
**PA 3: Agresor en zona de Advertencia. Víctima**

*En este caso, la Víctima se está acercando al Agresor, haciendo que éste se encuentre dentro de la zona de advertencia definida con fines operativos que rodea preventivamente a la zona dinámica (móvil) de la Víctima. La víctima se tiene que alejar.*

gpl

8

**Protocolos de Actuación**  
**3-Agresor en Zona de Advertencia - Víctima (zona dinámica)**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**PA 4: Agresor en zona de Preaviso. Zona Fija**

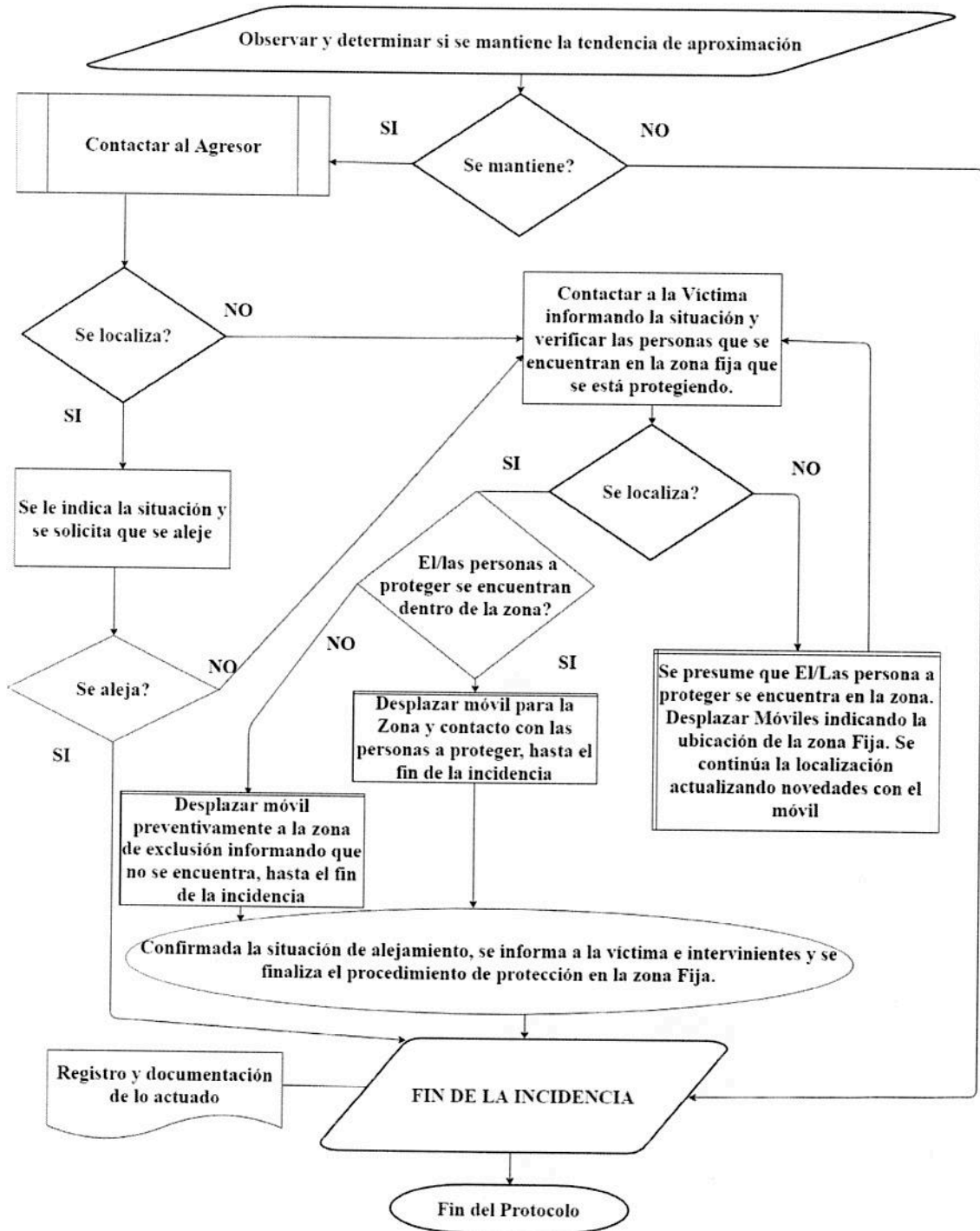
*El agresor se ingresó a una Zona de Preaviso definida con fines operativos que rodea preventivamente a la zona de Exclusión (Fija). Se presupone que la Víctima no se encuentra en el lugar ya que deberían existir alarmas propias de la zona dinámica que protege a la misma.*

gm

8



**Protocolos de Actuación**  
**4-Agresor en Zona de Preaviso - (zona fija de Exclusión)**



su  
8

**PA 5: Agresor en Zona Restringida. Zona Dinámica**

**La distancia entre el Agresor y la Víctima viola la medida de Restricción impuesta judicialmente.**

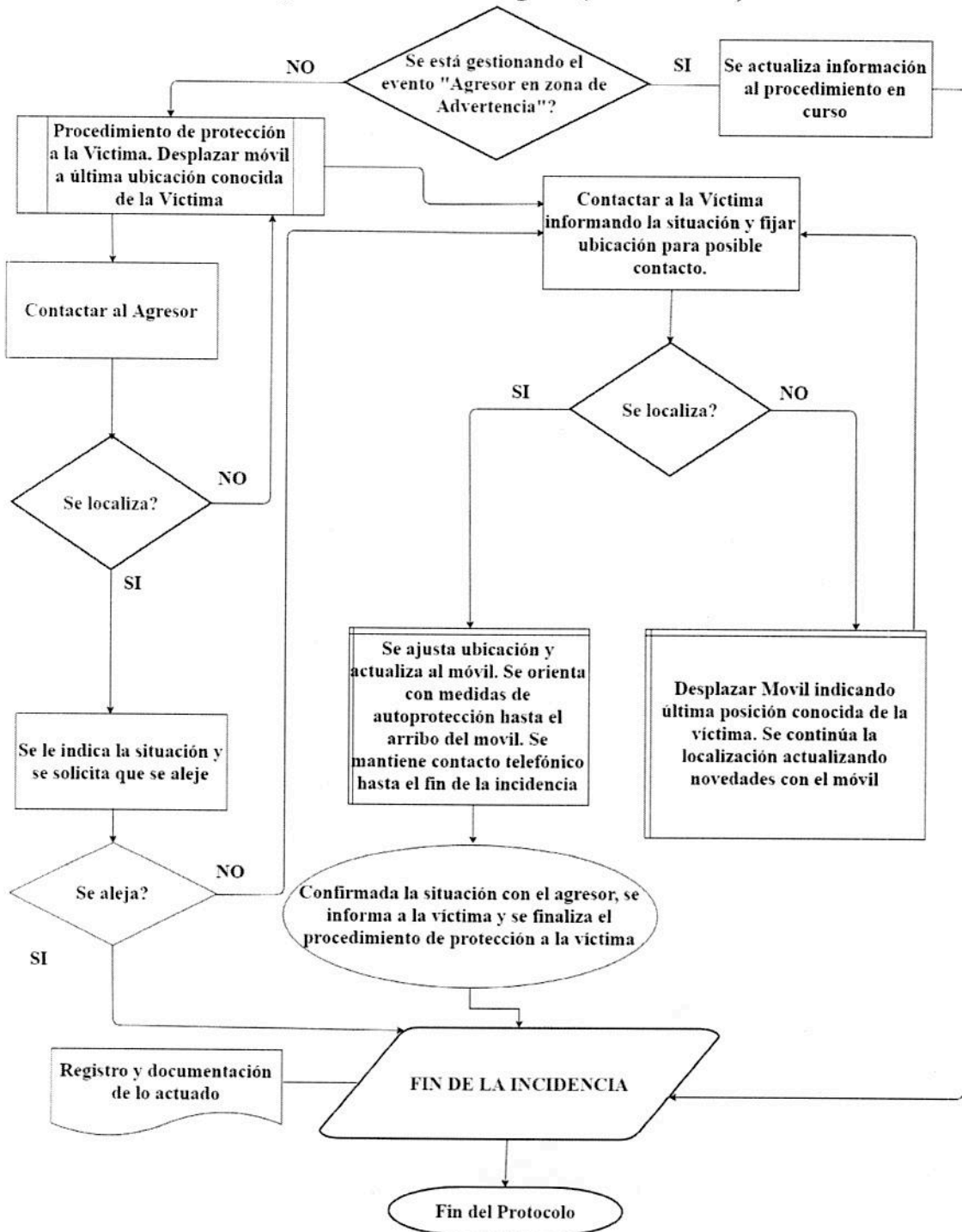
Se ha ingresado en la Zona Restringida de protección de la víctima (zona dinámica). Es altamente probable que ya se encuentre en proceso el evento de Agresor en Zona de Advertencia, agravándose el mismo por el presente reporte.

**IMPORTANTE:** En caso que sea la víctima la que se esté acercando al agresor, interpretar el presente en conjunto con el protocolo "PA3: Agresor en zona de advertencia- Víctima"

su

8

**Protocolos de Actuación**  
**5-Agresor en Zona Restringida - (zona dinámica)**



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

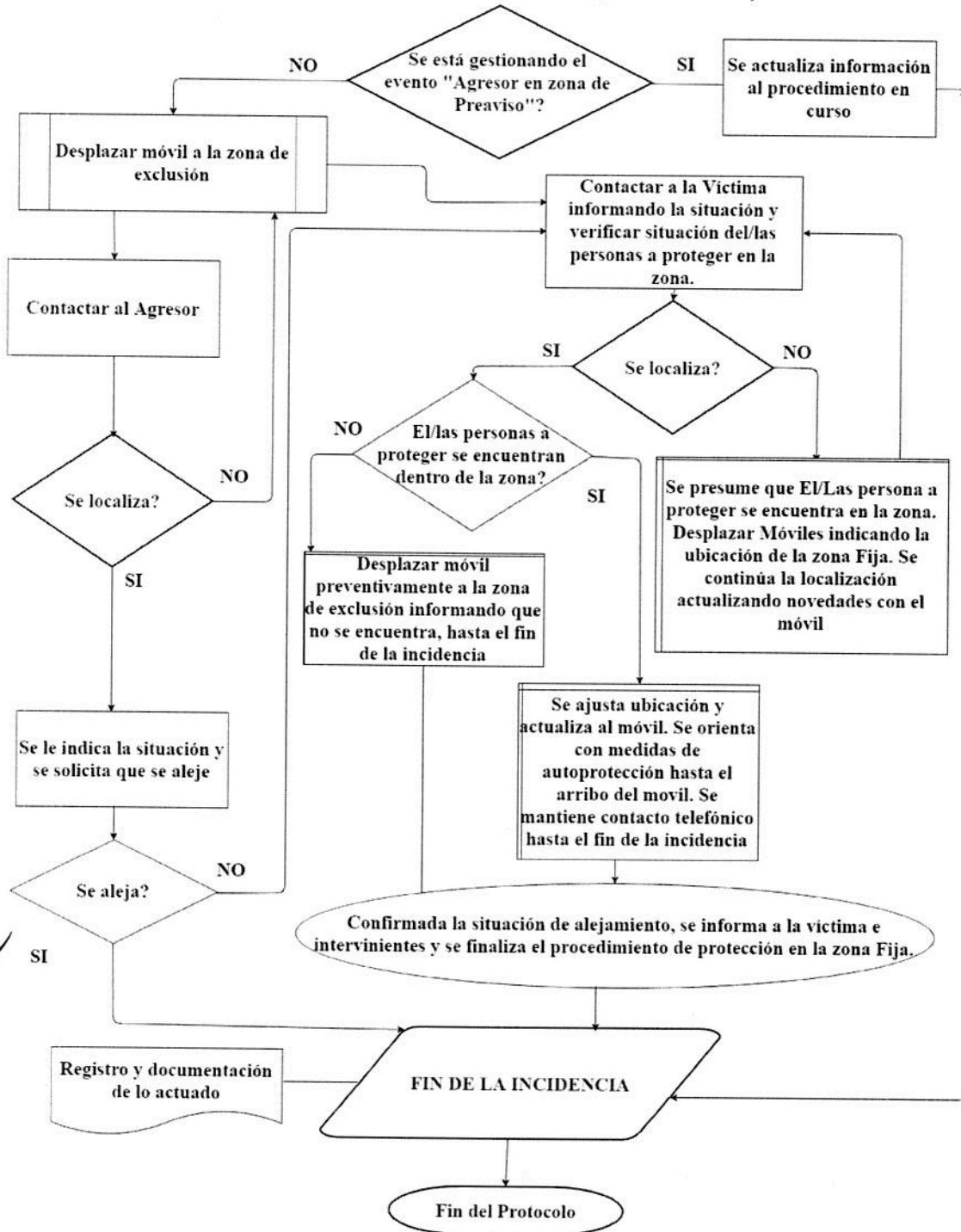
**PA 6: Agresor en zona de Exclusión. Zona Fija**

Se ha ingresado en la Zona de Exclusión (zona fija), conocida previamente por el agresor. Es altamente probable que ya se encuentre en proceso el evento de "Agresor en Zona de Preaviso", agravándose el mismo por el presente reporte.

82

8

**Protocolos de Actuación**  
**6-Agresor en Zona de Exclusión - (zona dinámica)**



SL

8

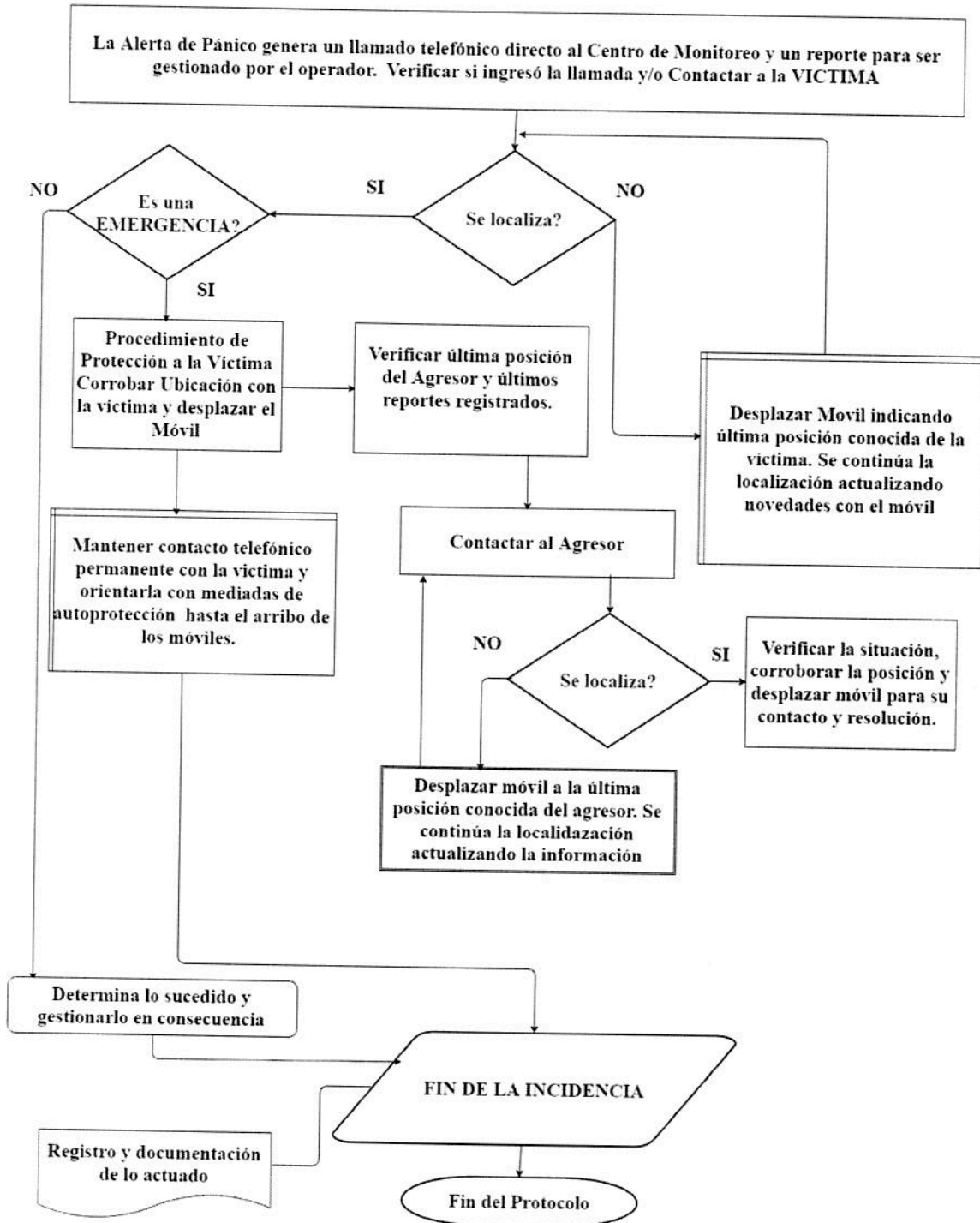
**PA 7: Alerta de Pánico**

La Víctima ha generado una alerta de pánico desde su unidad rastreadora. Se debe establecer una llamada de voz con la víctima y el centro de monitoreo.

SL

8

**Protocolos de Actuación**  
**7- Alerta de Pánico**



**PA 8: Apertura y/o Corte del Transmisor (Tobillera Dual)**

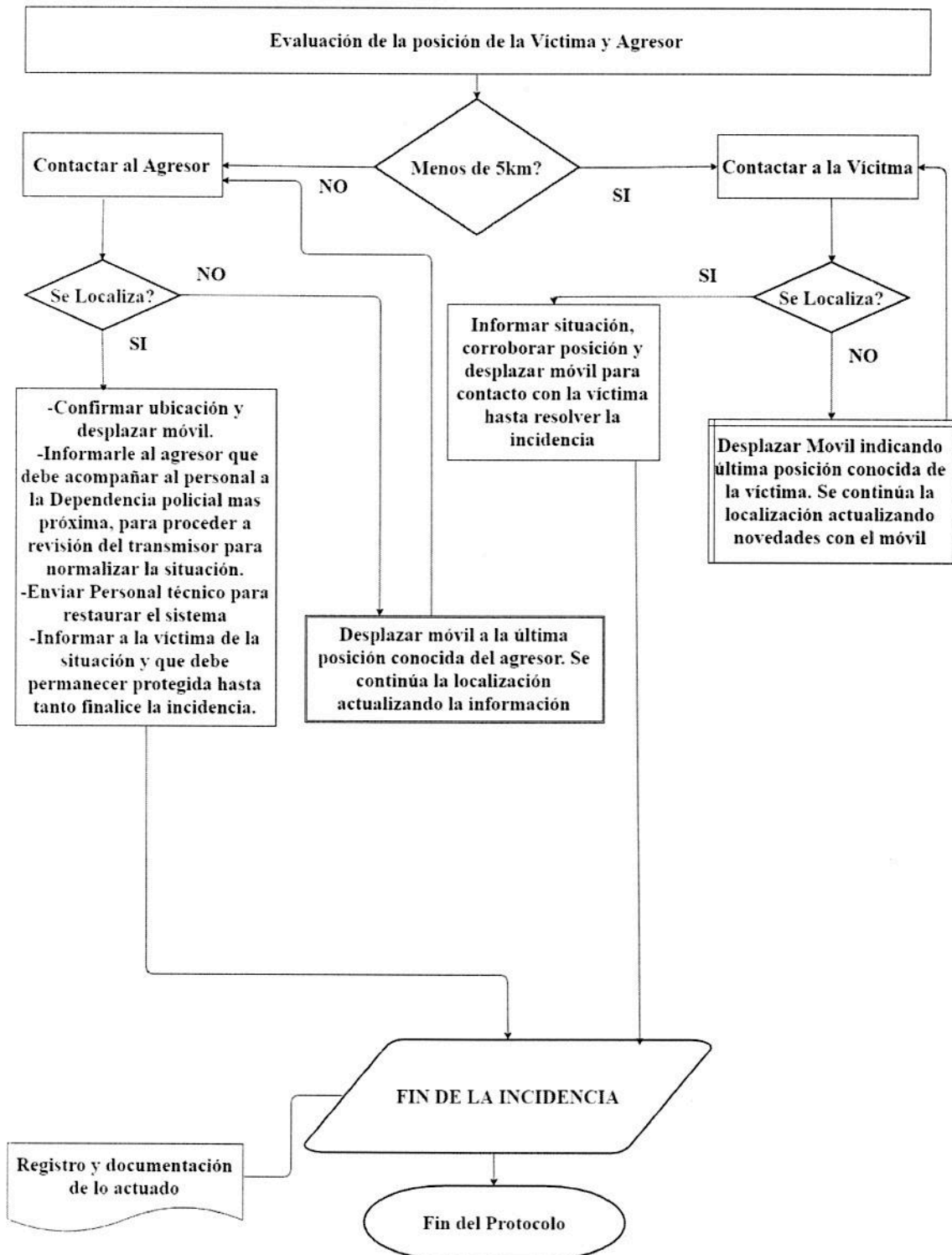
El transmisor (tobillera dual) que porta el agresor ha sido manipulado (apertura de la traba o corte de la malla) intencionalmente o no. Por tal motivo, no se puede asegurar que el mismo permanezca colocado en el cuerpo del mismo. El agresor debe ser localizado y la víctima protegida

gk

8



**Protocolos de Actuación**  
**8- Apertura y/o Corte del Transmisor**



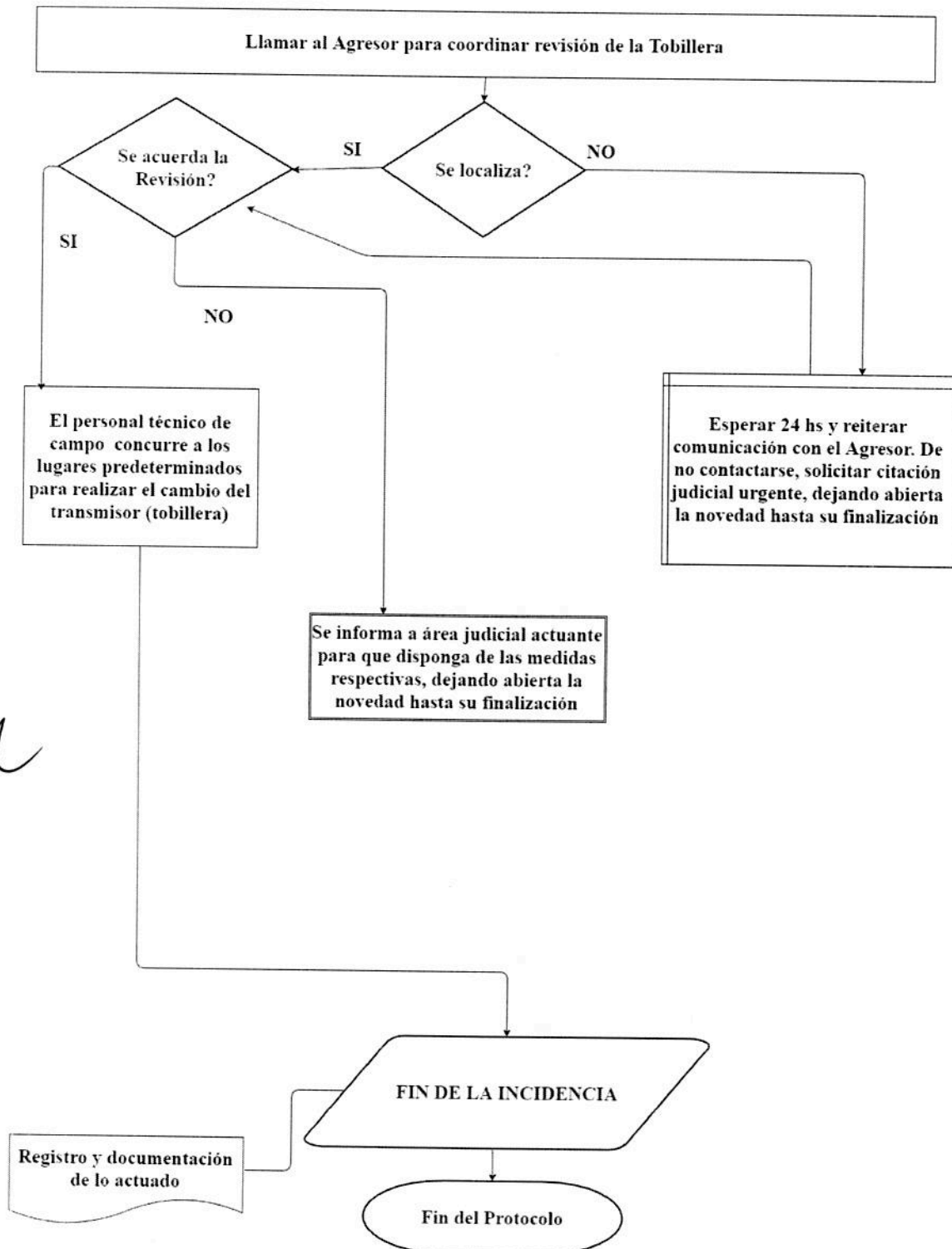
**PA 9: Batería Baja del Transmisor (Tobillera Dual)**

Al transmisor (tobillera dual) que porta el agresor le restan aproximadamente siete (7) días de carga de batería. Debe coordinarse su reemplazo.

*gn*

*f*

**Protocolos de Actuación  
9- Batería Baja del Transmisor**



*SM*  
*8*

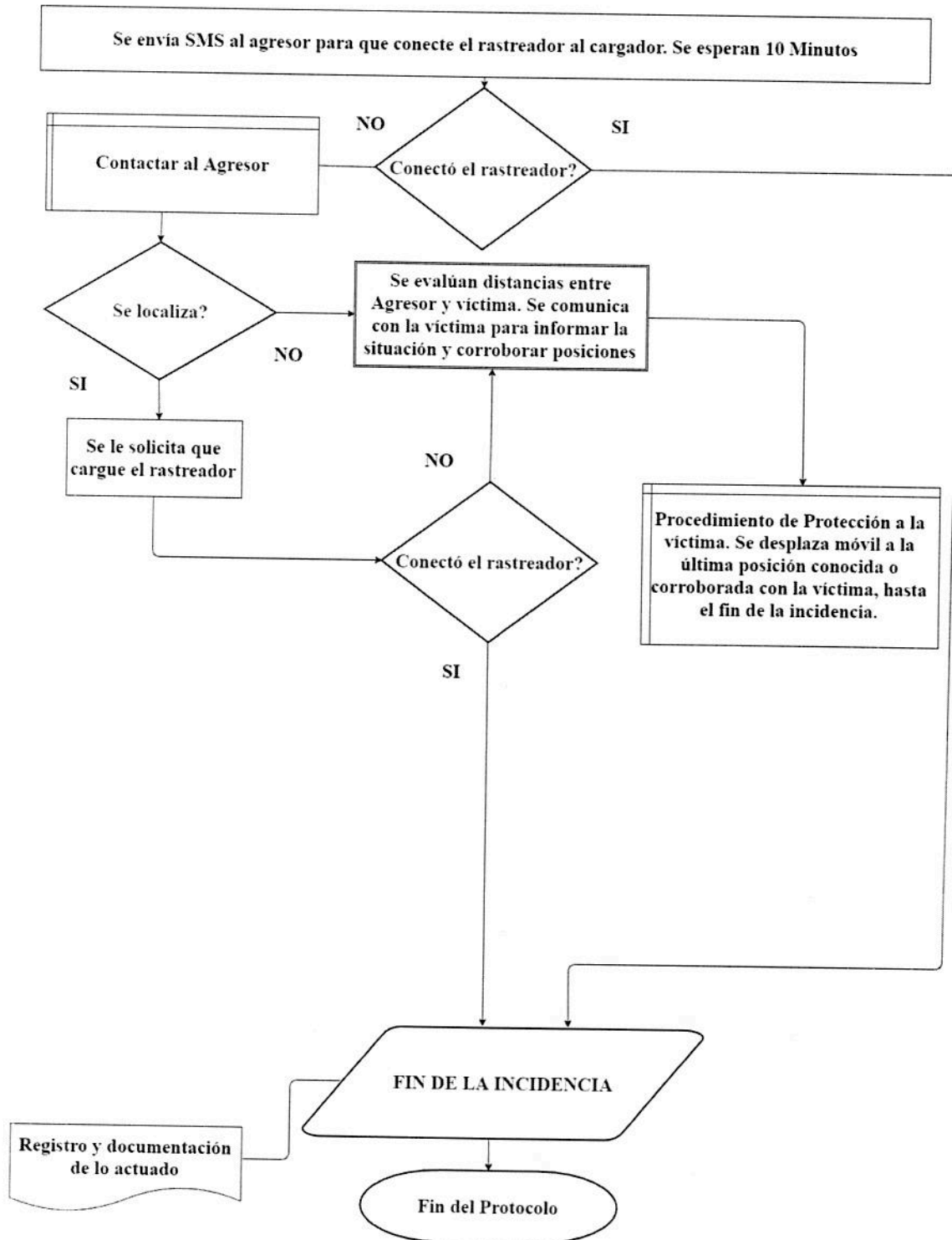
**PA 10: Batería Baja del Rastreador del Agresor**

El Rastreador del Agresor se está quedando sin carga de batería. Debe conectarse al cargador.

82

8

**Protocolos de Actuación**  
**10- Batería del Rastreador del Agresor Baja**



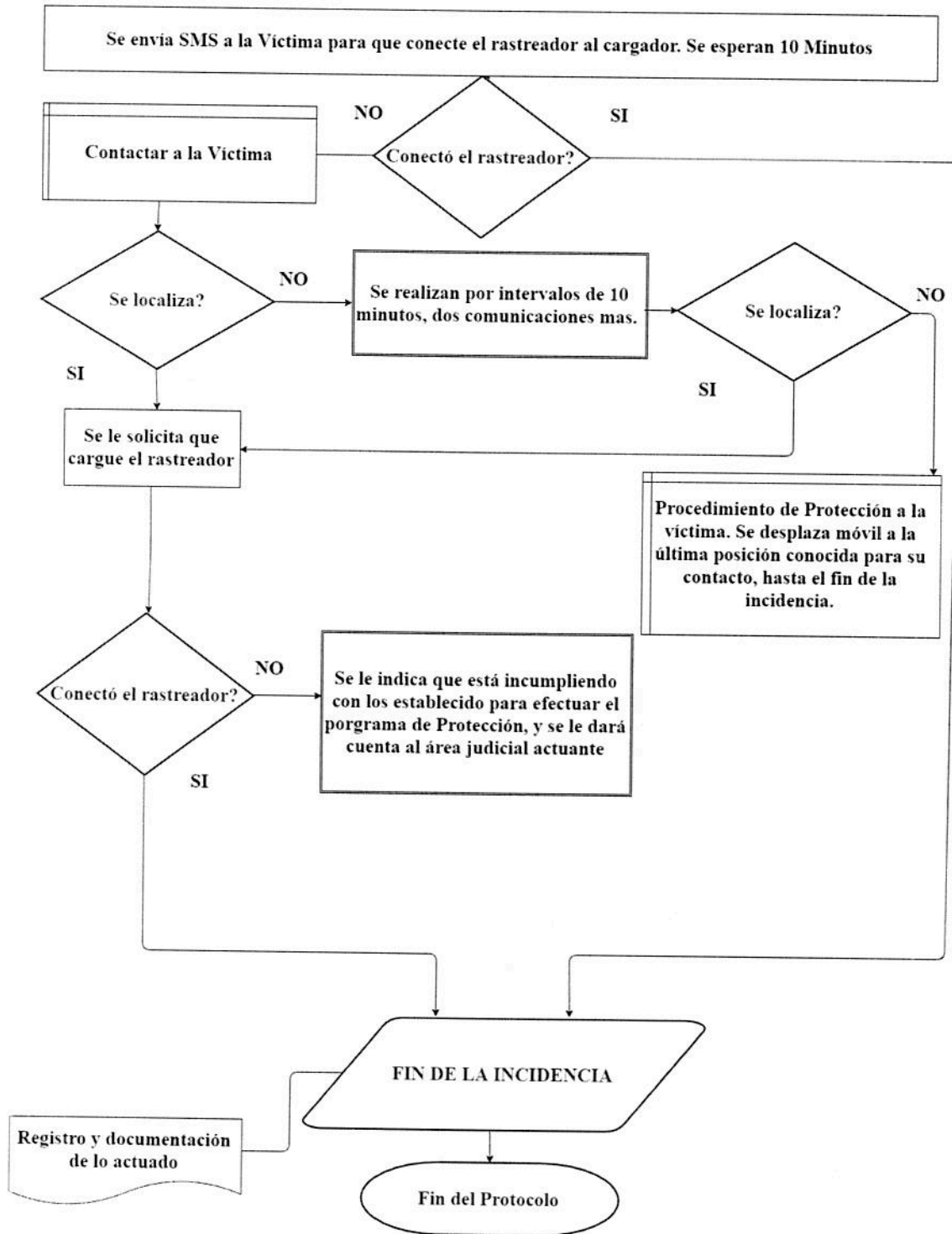
*Handwritten initials and a symbol.*

**PA 11: Batería Baja del Rastreador de la Víctima**

El Rastreador de la Víctima se está quedando sin carga de batería. Debe conectarse al cargador.

SM  
S

**Protocolos de Actuación**  
**11- Batería del Rastreador de la Víctima Baja**



*su*  
*8*



**Buenos  
Aires**  
Provincia

**PA 12: El transmisor No detecta Cuerpo**

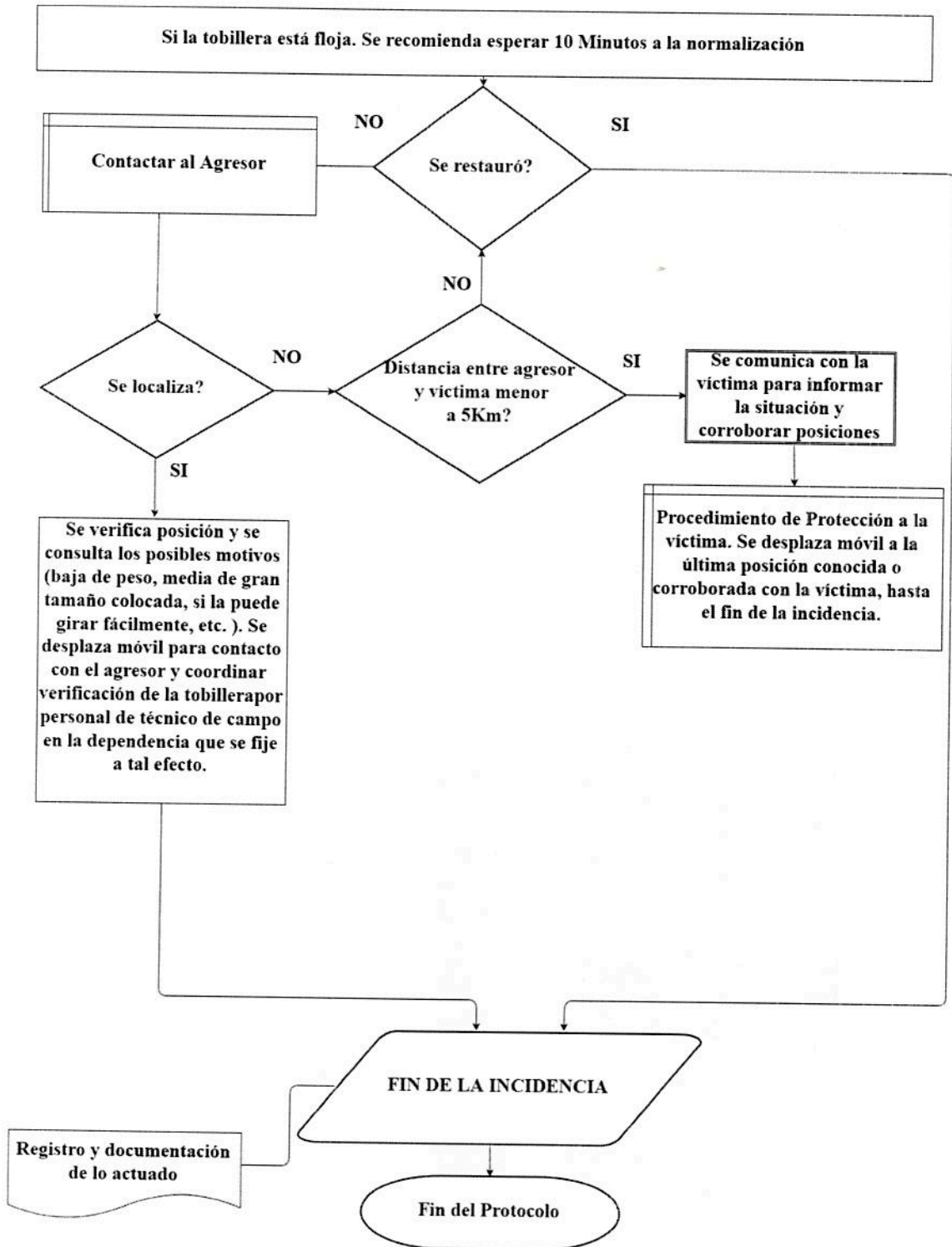
El Transmisor colocado en el tobillo del agresor no detecta el cuerpo del mismo. Si este reporte no viene asociado al evento de “apertura y/o corte del transmisor”, es probable que la tobillera se encuentre floja (ej: baja de peso, problemas de retención de líquido, etc. del agresor, mala instalación y otros).

8

8



Protocolos de Actuación  
12- El transmisor No Detecta Cuerpo



802

8

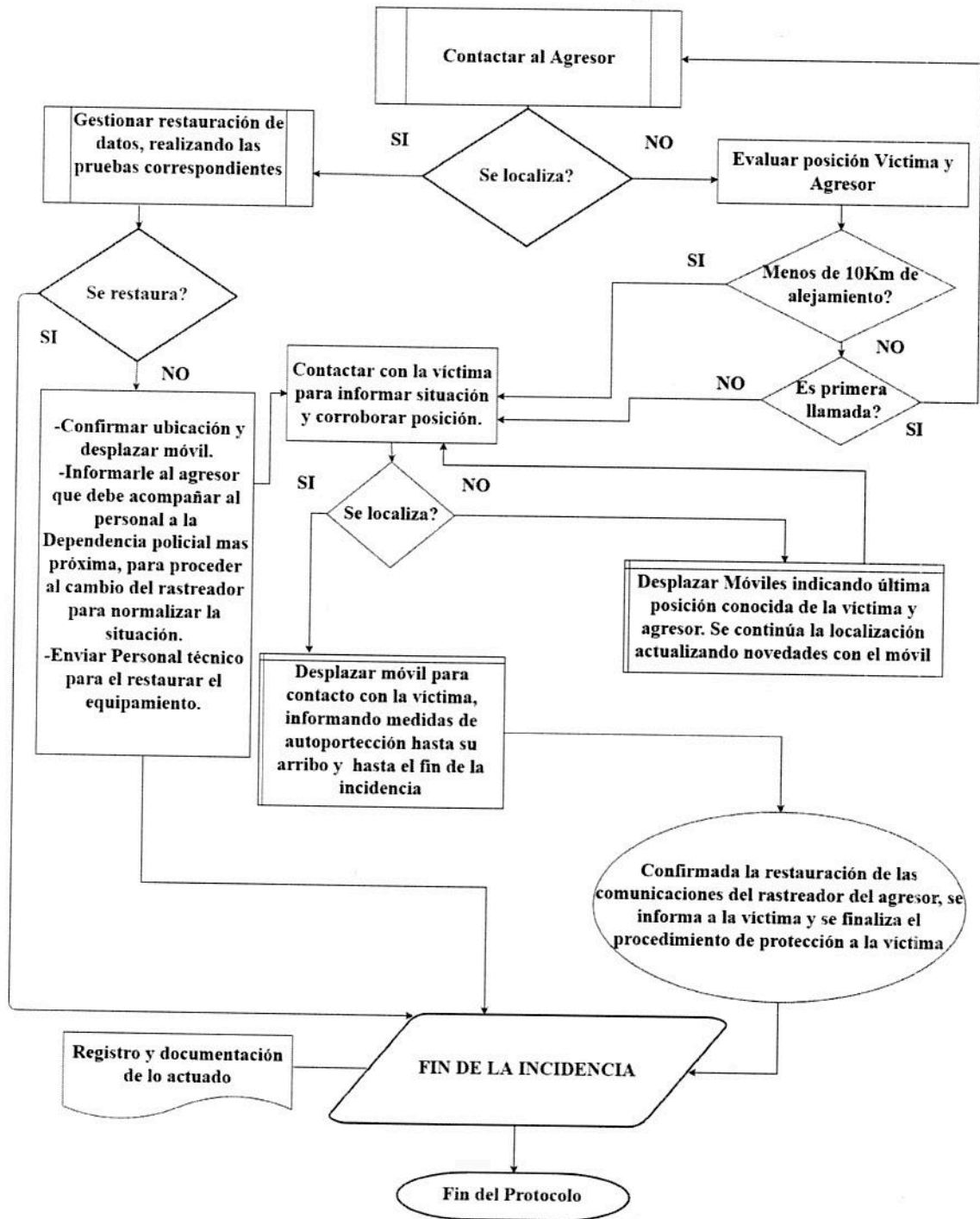
**PA 13: Falta Mensaje de Supervisión - Agresor**

El rastreador del agresor, no transmitió la supervisión del sistema acorde a su configuración, sin actualizar su estado y posición. No se reciben comunicaciones de la unidad.

*or*

*8*

**Protocolos de Actuación**  
**13-Falta Mensaje de Supervisión - Agresor**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

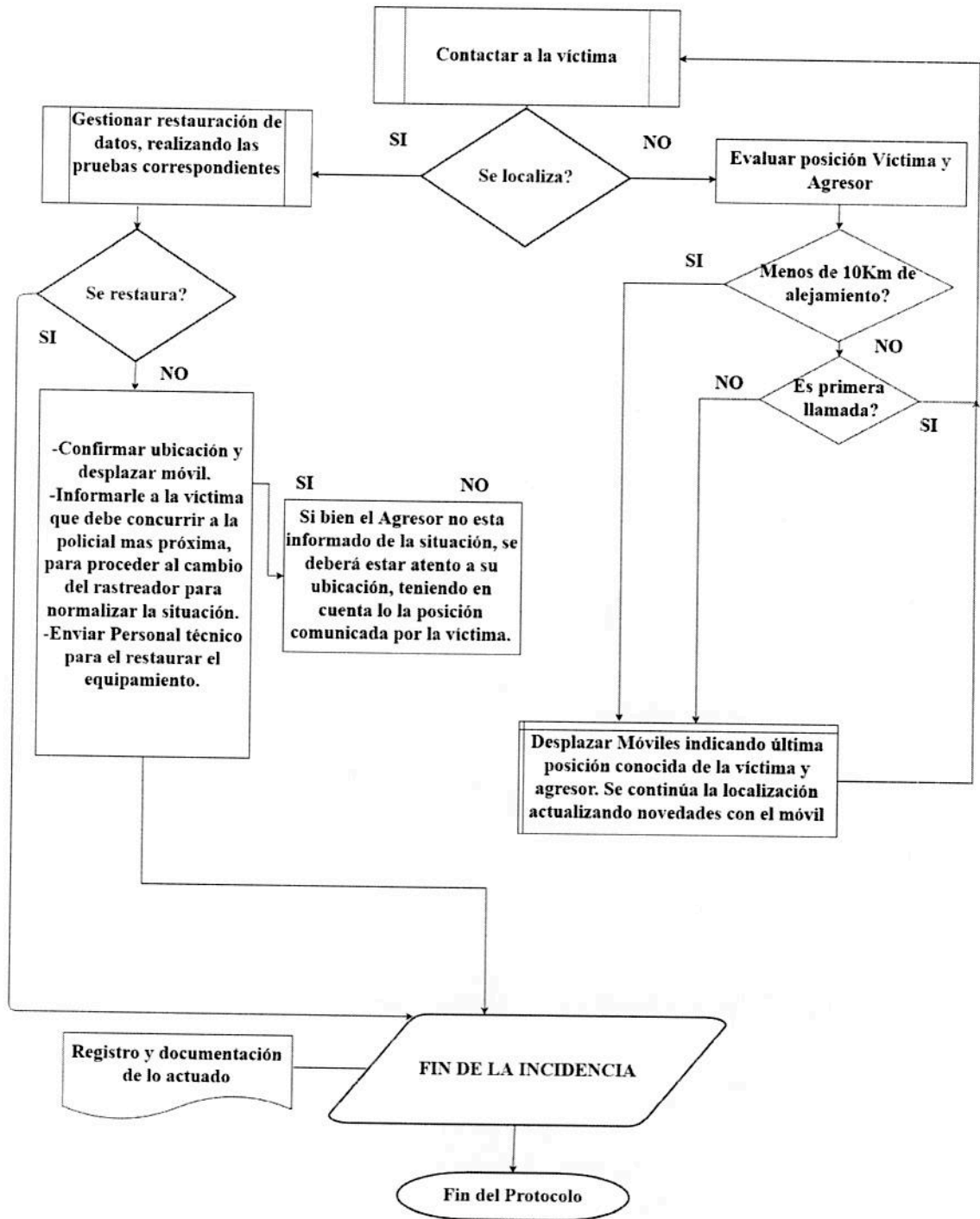
**PA 14: Falta Mensaje de Supervisión - Víctima**

El rastreador de la Víctima, no transmitió la supervisión del sistema acorde a su configuración, sin actualizar su estado y posición. No se reciben comunicaciones de la unidad.

sc

8

**Protocolos de Actuación**  
**14-Falta Mensaje de Supervisión - Víctima**



*Handwritten marks:*  
A large cursive signature or scribble on the left side of the page.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO PARA LA CENTRALIZACION PROVINCIAL DEL MONITOREO DE TOBILLERAS PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.07.18 13:40:43 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.07.18 13:40:41 -03'00'